



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

017  
SECRETARIA GENERAL  
CARGO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057 -MDY

Yura, 23 de enero del 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA.**

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el veinte de enero del 2014.

### **VISTOS:**

El Informe N° 006-2014/GAT-MDY, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 014-2014-MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el proyecto normativo denominado REGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESPECIALES EN EL DISTRITO DE YURA PARA LA REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES; Y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa; así mismo se señala que mediante ordenanzas se crean, modifica, suprime o exoneran, los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Por último el citado dispositivo legal precisa que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben de ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2009-MDY la misma que ha sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°168 por la Municipalidad Provincial de Arequipa; se aprobó el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales a partir del año 2010; la misma que en su artículo 2° señala que los arbitrios municipales está compuesto por los servicios de limpieza pública ( recojo de residuos sólidos, barridos de calles y vías públicas) mantenimiento de parques y jardines Serenazgo; así también en el artículo 3 señala quienes tienen la condición de contribuyentes de los arbitrios municipales y por ende su obligación al pago los propietarios de los predios cuando los habiten o desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

016

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

cuando un tercero use el predio bajo cualquier titulo o sin él. Excepcionalmente cuando no será posible identificar al propietario adquirirá la calidad de contribuyente para el pago del tributo el usuario, poseedor o tenedor del predio.



Que, tal como lo señala el artículo 41 del TUO del Código Tributario Vigente, prescribe que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Sin embargo excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, con Informe N° 006-2014/GAT-MDY la Gerencia de Administración Tributaria solicita la aprobación del proyecto de ordenanza que regula la creación del régimen de beneficios tributarios para la regularización de deudas y buscar brindarle al contribuyente la oportunidad de estar al día en sus obligaciones evitando con ello las posibles sanciones tributarias por omisión; por otro lado beneficia a la Administración Tributaria a fin que se produzca el incremento de la recaudación para el presente año fiscal.

Que, tal como lo señala el artículo 9 de la Ley de Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo Municipal, señala que este puede aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.



Que, ante los hechos facticos jurídicos, estando a la normatividad glosada y al Dictamen Legal N°014-2014-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto UNANIME de los señores regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", se aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA UN REGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESPECIALES EN EL DISTRITO DE YURA PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES**

### **ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar un beneficio especial para la regularización del pago de deudas por concepto de Impuesto Predial vencidas cualquiera fuera el estado en que se encuentren y condonación del pago por concepto de barrido de calles y vías públicas, mantenimiento de parques y jardines.

### **ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE**

Podrán acogerse al presente beneficio todos los contribuyentes del Distrito de Yura, a excepción de los contribuyentes con Personería Jurídica.

### **PARTE 1) BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR IMPUESTO PREDIAL**







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

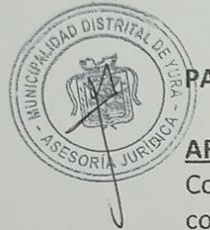
015

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

## ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIOS

Los contribuyentes que tengan deudas tributarias vencidas por concepto del Impuesto Predial, podrán acogerse a los beneficios siguientes:

- A. **POR PAGO AL CONTADO.-** Condonación del 100% de intereses y multas tributarias (siempre que se subsane y se pague la obligación que la originó).
- B. **POR PAGO EN PARTE O FRACCIONADO.-** Condonación de hasta un cien por ciento (100%) por los conceptos de intereses y multas tributarias, relacionadas con el tributo que se fracciona de acuerdo con la escala siguiente:
- Impuesto Predial del 2001 al 2007: condonación del 100% de intereses y multas tributarias.
  - Impuesto Predial del 2008: Condonación del 90% de intereses y multas tributarias
  - Impuesto Predial del 2009: Condonación del 80% de intereses y multas tributarias
  - Impuesto Predial del 2010: Condonación del 70% de intereses y multas tributarias
  - Impuesto Predial del 2011: Condonación del 60% de intereses y multas tributarias
  - Impuesto Predial del 2012: Condonación del 40% de intereses y multas tributarias
  - Impuesto Predial del 2013: Condonación del 20% de intereses y multas tributarias



## **PARTE 2) REDUCCIÓN DEL MONTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES**

### ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS

Condonación del 100% del insoluto e intereses, de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 correspondiente a los siguientes servicios:

- Barridos de calles y vías públicas.
- Mantenimiento de parques y jardines públicos.

Condonación del 100% del insoluto e intereses, de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 correspondiente al siguiente servicio:

- Serenazgo

Condonación del 100% de intereses, de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 correspondiente al siguiente servicio:

- Recolección de Residuos Sólidos

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

### ARTÍCULO QUINTO.- DESISTIMIENTO

Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, la deuda objeto de acogimiento no deberá ser materia de reclamación, apelación o de procesos judiciales, bajo sanción de nulidad.

En tal sentido, de encontrarse en trámite algún recurso impugnativo, se deberá presentar el correspondiente escrito de desistimiento de los procedimientos que siga ante esta administración, con firma autenticada por Fedatario Fiscal, se deberá presentar una copia del cargo de recepción del desistimiento ingresado ante el Poder Judicial o el Tribunal Fiscal.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa



## ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA

Los funcionarios establecidos por la presente Ordenanza, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2014.

## ARTÍCULO SETIMO.- APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria el reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias y la Ordenanza de Arbitrios Municipales vigente.

## ARTÍCULO OCTAVO.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza y para prorrogar los beneficios tributarios contenidos en la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



*Luis Javier Fuentes Salas*  
Luis Javier Fuentes Salas  
ALCALDE



*Doris Natividad Vilca Huacas*  
Doris Natividad Vilca Huacas  
Secretaria General